

El Gasoducto Bolivia-Paraguay



Los presidentes de Bolivia, Paraguay y Uruguay han firmado acuerdos de integración energética con el propósito principal de construir el gasoducto Bolivia-Paraguay, con la principal finalidad de exportar gas desde Bolivia a Paraguay y a Uruguay. Los acuerdos tienen como segundo propósito el suministro de gas a Brasil, principal consumidor de energía en la región, y principal economía agro-exportadora que viene orientándose a las exportaciones no solo en la región sino también a los grandes mercados asiáticos.

En los últimos diez años y en el marco general de la IIRSA, los estados sudamericanos han dado prioridad a la integración de diversas fuentes de energía, consideradas imprescindibles para el éxito de sus políticas de desarrollo económico y social. Resulta paradójico que los principales

proveedores de energía sean también los países más pobres de la región: Bolivia y Paraguay. En el caso de Bolivia, éste posee la segunda mayor reserva de gas de Sudamérica (aproximadamente 52,3 trillones de pies cúbicos de gas, comprobados y probables)¹ sólo por detrás de Venezuela, pero ha sufrido décadas de explotación extranjera de sus fuentes de energía. Por otra parte, las zonas de extracción y transporte de hidrocarburos en Bolivia coinciden frecuentemente con territorios indígenas y con zonas de gran riqueza en biodiversidad. El gasoducto proyectado afectará a los territorios de los pueblos Guaraní y Weenhayek en Bolivia, razón por la cual los derechos económicos, sociales, culturales y medioambientales de estas comunidades nativas deben ser un aspecto clave a considerar durante el proceso de planificación, concesión, construcción y gestión del gasoducto.

Breve descripción histórica

En mayo de 2005, los presidentes de Uruguay, Paraguay y Bolivia se reunieron en la ciudad de Asunción y acordaron, en presencia del presidente de Venezuela, iniciar los primeros trabajos de construcción de la prolongación del gasoducto que llevará el gas boliviano desde Tarija-el segundo mayor productor de gas en Bolivia-, hasta Uruguay a través de un tramo de 6.000 kilómetros en Paraguay, con un coste aproximado de \$US 460 millones. La decisión constituye, igualmente, una respuesta a los grandes proyectos energéticos de sus poderosos vecinos y miembros de Mercosur, incluyendo el gasoducto del Sur, promovido por Venezuela junto a Brasil y a Argentina.

En julio de 2005, durante unas conversaciones casi desconocidas para la opinión pública, Paraguay ofreció a Bolivia un corredor desde Villa Montes hasta Puerto Casado en el Alto Paraguay, a unos 600 kilómetros al norte del río Paraguay. El uso de la ruta se remonta a una cláusula apenas conocida del artículo 7 del Tratado de Paz de la Guerra del Chaco, firmado en 1938. Esta cláusula asigna a Bolivia un puerto libre de tasas en Puerto Casado, Paraguay, garantizando por lo tanto a Bolivia un acceso al Atlántico. Aunque nunca se ha ejercido este derecho, en los últimos años el Estado Boliviano ha mostrado su interés por la ruta fluvial Paraguay-Paraná, que le permitiría llegar a los puertos argentinos. Además, esta pequeña área del Alto Paraguay ha adquirido recientemente una función estratégica ya que supone la futura salida del gas boliviano hacia el Estado de Mato Grosso do Sul - una zona que registra el mayor índice de crecimiento de Brasil pero que carece de recursos energéticos- y crea, de ese modo, un nuevo acceso hacia el océano Pacífico.

La primera reunión de la comisión recién creada tuvo lugar también en Asunción, en mayo de 2006. Allí los tres presidentes firmaron, entre otros, un acuerdo de integración energética trinacional cuyo principal objetivo era promover, crear y mantener las condiciones necesarias para impulsar actividades infraestructurales dedicadas al transporte de gas. También firmaron un memorando de intenciones en el que se instaba a las autoridades de Paraguay, Uruguay y Bolivia a concluir el acuerdo de integración ese mismo año y hacer posible así la construcción del gasoducto. Los tres presidentes acordaron que una comisión técnica tripartita comenzaría en menos de 120 días los estudios de viabilidad para construir el gasoducto. Además se trató de impulsar una mayor integración que permitiera usar de forma combinada la hidrovía Paraguay-Paraná, y fortalecer la integración sudamericana en el marco de IIRSA.

Dentro del marco de IIRSA, el gasoducto Bolivia-Paraguay forma parte del proyecto “Gasífero-Termoeléctrico Bolivia-Paraguay” (número IOC10 del sector de la energía), en el Grupo 1, “Conexión Chile-Bolivia-Paraguay-Brasil” del eje Inter-oceánico. De acuerdo con IIRSA, la función estratégica del Grupo 1 es la siguiente: 1) interconectar zonas regionales

de producción; y 2) disponer de nuevos accesos desde las zonas continentales al Pacífico y articular de ese modo los territorios aislados. El coste del proyecto IIRSA se estima en 161 millones de dólares, aunque hoy en día continúa sin estar resuelta su financiación. El Banco Interamericano de Desarrollo es el encargado de financiar el estudio de viabilidad antes mencionado, por una cantidad aproximada de 1,5 millones de dólares. Posteriormente, en julio de 2006, el Consejo del Mercado Común de Mercosur decidió que la financiación del proyecto del gasoducto correría a cargo del Corporación Andina de Fomento (CAF).

Actores Afectados

A pesar de que la comisión técnica tripartita todavía no ha definido ni la ruta exacta ni las condiciones de concurrencia para el proyecto de construcción, se estima que el gasoducto discurrirá por la TCO guaraní (Itika Guasu y Tentayapi), la TCO Weenhayek, y afectará también a las regiones protegidas del Pantanal y el Gran Chaco, el cual ha sido recientemente nombrado área protegida de bosque primario del trópico seco en Bolivia. Una relación armónica con la naturaleza es el rasgo principal de estos pueblos indígenas, junto al vínculo desarrollado con su territorio a través de su identidad, su cultura y los modos de gestión de éste a través de su lógica indígena. Sin embargo, la abundancia de recursos naturales en su territorio, principalmente petróleo y gas, ha obligado a padecer a los pueblos Guaraní y Weenhayek numerosas intrusiones de transnacionales extranjeras, como Petrobrás, Transredes y Repsol². Además, la región ya sufre la construcción de dos gasoductos (GASYRG y YABOG) y la construcción de un tercero pondría en alto riesgo las condiciones medioambientales, sociales y culturales de unas comunidades ya seriamente afectadas y marginadas.

El conflicto

Los promotores del gasoducto contemplan este proyecto como una oportunidad económica para los tres países. El Estado Boliviano, según su nueva Ley de Hidrocarburos, busca ampliar sus mercados de gas natural, aumentar su capacidad de industrialización y negociar en mejores condiciones los precios de su principal producto de exportación. La nueva Ley de Hidrocarburos No.3058 fue ratificada en 2005, y vino a fortalecer el papel de la compañía nacional de petróleo Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), para tener un papel más activo en toda la cadena productiva de hidrocarburos, con el objetivo de masificar el consumo doméstico de gas natural, aumentar su exportación y promover su industrialización, que genere un mayor valor agregado, y también obtener que un porcentaje creciente de los beneficios de explotación beneficien al país y a sus habitantes.³

Por su parte, Paraguay y Uruguay intentan reducir su dependencia respecto a sus grandes socios de Mercosur, Brasil y Argentina. En este contexto, el gaseoducto proyectado atravesaría y afectaría gravemente zonas ecológicamente vulnerables y territorios indígenas, todavía bien conservados por los hábitos de vida de sus habitantes y protectores. A pesar del anuncio del positivo impacto socioeconómico que el uso de los recursos disponibles puede tener en los habitantes de la región, los beneficios económicos del gaseoducto todavía tienen que ser contrastados con el probable impacto cultural, social y medioambiental. Por ejemplo los casos del gaseoducto Bolivia-Brasil y de Ciubá demuestran lo contrario de lo que aseguran sus promotores neoliberales, y resultan en enormes impactos sociales y ambientales que violan las leyes de Bolivia y las leyes internacionales.⁴ Los derechos de los pueblos indígenas y nativos deben ser garantizados durante todas las etapas de planeamiento, concesión, construcción y gestión del gaseoducto. Aunque el proyecto todavía se encuentra en su etapa inicial, algunos impactos se pueden pronosticar e incluso han acontecido ya, sobre todo si tenemos en cuenta otros proyectos similares desarrollados en la región.

Impactos medioambientales

Si tomamos en cuenta otros grandes proyectos de infraestructuras en la región como el gasoducto San Miguel-Cuiaba, la construcción del gaseoducto Bolivia-Paraguay puede producir la deforestación masiva de grandes áreas que ya están amenazadas por la construcción de las carreteras de mantenimiento de los oleoductos (el Derecho de Vía) sin los preceptivos estudios de erosión y con una reforestación inadecuada.⁵ El fracaso para prohibir el acceso a estas carreteras puede producir un mayor impacto en la zona, ya que da vía libre hacia zonas inexploradas y a actividades ilegales como la caza, la explotación maderera y el contrabando. También se pronostican otros posibles impactos, como la contaminación de las aguas, que privaría a las comunidades de agua potable y por tanto afectaría negativamente a la seguridad alimentaria, además de perjudicar gravemente a la diversidad biológica. Otros impactos probables son la explotación ilegal de madera, la biopiratería y la conversión de áreas en las que se había preservado la diversidad biológica en bloques de monocultivos agrícolas.

La Ley de Medio Ambiente 1333 del Estado Boliviano, en sus artículos 24 y 25 del Capítulo IV (Regulación de la Prevención y Control Medioambiental) y el artículo 7 del Convenio 169 de la OIT/Ley 1257 ordenan la redacción de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) previos a la fase de inversión, con el objetivo de evaluar los efectos que la ejecución de cualquier trabajo, actividad o proyecto podría causar en el medio ambiente. Sin embargo, aunque tanto el BID como la CAF se han comprometido a invertir en el gaseoducto, y los tres Estados implicados han firmado acuerdos

oficiales, hasta el día de hoy no se ha propuesto ni elaborado ningún Estudio de Impacto Ambiental que cumpla con los requisitos legales⁶.

Impactos socioeconómicos

Hasta el día de hoy, el proyecto de construcción del gaseoducto ha estado caracterizado por una falta de transparencia, que viola sobretodo los artículos 6 y 15 del Convenio 169 de la OIT/Ley 1257 y también los preceptos de la nueva Ley de Hidrocarburos referidos a la consulta previa e informada por parte del Estado y de la Empresa (Art. 115, 116, 117, 118). Hasta el momento, el acceso a información y el conocimiento del público sobre el gaseoducto han sido mínimos. Las comunidades afectadas no han sido informadas ni consultadas sobre la profunda transformación social, cultural y ambiental que implican los trabajos. Aunque son tres los gobiernos que se han comprometido a desarrollar el proyecto, la información disponible sobre su etapa inicial es escasa o nula para las ONGs y todavía menos para las comunidades afectadas. En consecuencia, existe un riesgo de que la consulta sea efectuada demasiado tarde y que no permita a los grupos afectados una aportación significativa en el diseño del plan medioambiental.

La construcción del gaseoducto supondrá, la expropiación de tierras incluidas en las áreas declaradas como TCO, y el desplazamiento forzado de sus pueblos, además de la violación de su derecho a participar en el uso, gestión y conservación de sus recursos naturales, como señala el Convenio 169 de la OIT/Ley 1257, la nueva Ley INRA y la Constitución del Estado boliviano.

Impactos culturales

Dada la estrecha vinculación entre los pueblos indígenas y sus tierras, el gaseoducto que atravesará las áreas naturales protegidas de El Pantanal y el Gran Chaco, que ha sido recientemente declarada zona de bosque tropical seco primario, afectará también las TCOs de los pueblos Guaraní y Weenhayek, augurando graves afecciones a la integridad cultural de las comunidades. Entre las múltiples consecuencias se pueden citar la destrucción de lugares sagrados y de zonas de gran valor natural y cultural, junto a la emigración a centros urbanos y la introducción de costumbres ajenas a la cultura de las comunidades. Es cierto que las poblaciones han venido experimentando ciertos cambios con la introducción de influencias externas (por ejemplo con la introducción de las misiones jesuíticas en el siglo XVII, y mas recientemente la apertura de ciertas vías de comunicación modernas). No obstante las influencias actuales del gaseoducto constituyen una amenaza sin precedentes en la zona.

Conclusiones y Recomendaciones

Se ha demostrado que la proyectada construcción del gaseoducto Bolivia-Paraguay, están provocando significativos impactos negativos tanto a nivel ambiental, social y cultural. Habiendo ratificado un número de acuerdos⁷ nacionales e internacionales sobre el medio ambiente y los derechos humanos, el Estado boliviano se ha comprometido a la conservación del medio ambiente, proteger y promover los derechos individuales y colectivos de todos los pueblos, además de salvaguardar la integridad cultural de las poblaciones indígenas.

Consecuentemente, el Estado boliviano debería también asegurar que las empresas nacionales y transnacionales involucradas en los proyectos relacionados se adhieran al mismo conjunto de normas nacionales e internacionales. A pesar de que algunos de los acuerdos internacionales no son exigibles judicialmente, su estatus normativo provee no obstante un importante hito de referencia para los derechos de las comunidades afectadas, y una importante herramienta política en una época donde los derechos de los pueblos indígenas están inscritos en la agenda política de muchos gobiernos nacionales e instituciones Internacionales. Teniendo en consideración lo dicho, proponemos las siguientes recomendaciones:

- I. El Estado boliviano debería poner sobre el tapete el estado actual de minimización e invisibilidad de los derechos de los pueblos indígenas y evitar la violación de las normas nacionales e internacionales, especialmente tomando en cuenta sus obligaciones de acuerdo con el artículo 1 y 171 de la Constitución Política del Estado boliviano, los artículos 2, 6, 7, 14, 15 y 17 de la Ley 1257/Convenio 169 de la OIT, la Ley Boliviana de Medio Ambiente nr. 1333 y sus regulaciones, la Ley INRA, la Nueva Ley de Hidrocarburos.
- II. En el caso del gaseoducto Bolivia-Paraguay, los términos de la licitación deben negociarse haciendo referencia a la normativa nacional e internacional antes mencionada así como en referencia a la nueva Ley de Hidrocarburos, tomando especial consideración los ante-cedentes de proyectos anteriores en el área como es el caso de RESPSOL YPF.
- III. Los recursos naturales ciertamente han sido catalogados como un factor de importancia esencial para el desarrollo sustentable del país. Por ello mismo, el Estado boliviano debería asegurar de que los beneficios se hagan realidad en el marco de la protección y conservación del medio ambiente, tal como se indica en el artículo 73 de la Ley de Medio Ambiente, y en concordancia con el artículo 4 del Convenio OIT 169, tomando especial atención a los efectos de la contaminación de las aguas, deforestación y otros severos impactos que amenacen el hábitat y la biodiversidad de la región. Con la finalidad de prevenir mayores impactos negativos en el medio ambiente natural designado como patrimonio natural y cultural, el Estado debe respetar, proteger y promover los artículos relevantes de la Ley de Medio Ambiente 1333, el Convenio OIT 169/Ley 1257, la nueva Ley de Hidrocarburos, la Convención Internacional sobre Diversidad Biológica y la Convención sobre Patrimonio Natural de la UNESCO.

Lista de Abreviaciones

ALCA:	Área de Libre Comercio de las Américas
BID:	Banco Interamericano de Desarrollo
BNDES:	Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil
CAF:	Corporación Andina de Fomento
CEADES:	Colectivo de Estudios Aplicados al Desarrollo Social
CEPES:	Central de Pueblos Étnicos de Santa Cruz
CICHGB:	Central Indígena Chiquitana Germán Busch
CDB:	Convenio sobre Diversidad Biológica
EIA:	Evaluación de Impacto Ambiental
FOBOMADE:	Foro Boliviano sobre Medio Ambiente y Desarrollo
FONPLATA:	Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata
IIRSA:	Iniciativa para la integración de la Infraestructura Regional en Sudamérica
MERCOSUR:	Mercado Común de Sur
OICH:	Organización Indígena Chiquitana
OIT:	Organización Internacional del Trabajo
ONG:	Organización Non Gubernamental
TCO:	Territorio Comunitario de Origen
WWF:	WorldWide Fund for Nature

- IV. Tomando en consideración que la TCO Campo Margarita es una de las más importantes reservas de gas natural en el país, debería establecerse una Auditoria que identifique todos los impactos sociales, culturales y ambientales en la zona, con la finalidad de reconsiderar el uso de los recursos energéticos en concordancia con los principios de la sostenibilidad, de manera que se proteja la integridad cultural de los pueblos indígenas Guarani y Weenhayek que son afectados por la actual explotación de los recursos.
- V. Partiendo del hecho que el gaseoducto Bolivia Paraguay se encuentra situado en áreas que son especialmente reconocidas como TCO por el Estado boliviano, es deber del Estado proteger y promover el derecho de los pueblos indígenas a los recursos naturales que se ubican en sus territorios de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Convenio OIT 169/Ley 1257, el artículo 1 sobre autodeterminación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)⁸, así como los artículos 3 y 26 de la nueva Declaración de Derechos de Pueblos Indígenas de Naciones Unidas. Más aún, deben establecerse medidas conducentes a promover la aplicación de aquellas cláusulas de la nueva Ley INRA que otorgan a los pueblos indígenas y comunidades la propiedad de la tierra y los derechos sobre la administración de los recursos naturales, así como el derecho a la consulta cuando el Estado desee extraer petróleo, gas o minerales dentro del territorio de una TCO.
- VI. Con la finalidad de remediar el inadecuado acceso a información e involucramiento de las comunidades, promoviéndose un justo, independiente, imparcial, abierto y transparente proceso, debe garantizarse el derecho a la participación y consulta previa, libre e informada en concordancia con los artículos relevantes del Convenio 169 OIT/ Ley 1257. Durante el proceso de planificación, concesión, construcción y manejo de cualquier gaseoducto, el Estado boliviano debe tener en consideración lo establecido en la nueva Ley de Hidrocarburos, especialmente el título VII y VIII, estableciendo obligaciones conjuntas tanto a las compañías como a las poblaciones indígenas. A más de seis años de avances de IIRSA, los gobiernos y bancos deben urgentemente concretizar una estrategia clara y transparente de información y consulta a las poblaciones indígenas, parlamentarios y opinión pública, incluyendo mecanismos formales de facto que promuevan la participación de aquellos actores de la sociedad civil que actúan en defensa de las comunidades afectadas.

Las operaciones de las industrias extractivas generan en todas sus etapas severos impactos en las comunidades indígenas y pueblos originarios, y en el medio ambiente del cual dependen para su sobrevivencia cultural y económica.

A través de la documentación de una serie de violaciones a las normas y convenios nacionales e internacionales, el presente estudio ha intentado resaltar la incompatibilidad de los mencionados proyectos IIRSA con los principios y criterios del desarrollo sostenible, los derechos humanos y la protección y conservación del medio ambiente. Otra integración posible viene siendo construida bajo el amparo de los principios de "vivir bien", la inclusión y la relación armónica con el medio ambiente, impulsada en la última reunión por la integración de los pueblos celebrada en 2006 de manera paralela a la reunión de presidentes de la flamante Comunidad Sudamericana de Naciones.

NOTAS

- 1 www.fobomade.org.bo
- 2 Ver más en Monitoreo Indígena independiente asamblea del Pueblo Guarani, APG-Itika Guasu, (2005), Impactos Ambientales, Sociales y Culturales de REPSOL YPF en territorios indígenas de Bolivia.
- 3 ANTELO Eduardo [2005], Posibles Impactos Económicos de la nueva ley de Hidrocarburos en Bolivia, (www.caf.org)
- 4 HINDERY Derrick Leonard [2006], Transnational Tyrants in a Neoliberal Age: Enron and Shell's Hydrocarbon Projects in Bolivia
- 5 MOLINA Patricia [2006] El Proyecto Cuiabá: como comprar conservacionistas, (www.fobomade.org.bo)
- 6 El Gobierno debe tomar medidas, en coordinación con los pueblos afectados, para proteger y preservar el medio ambiente de sus territorios (4), debe efectuar estudios en coordinación con los pueblos afectados para evaluar el impacto social, espiritual, cultural y ambiental de las actividades de desarrollo previstas y el resultado de estos estudios debe ser considerado como un criterio fundamental para la aplicación de estas actividades, Art.7, OIT169/ Ley1257
- 7 Entre ellos, la Convención Ramsar, la Convención sobre Diversidad Ecológica, la Convención de Río y la Agenda 21, Declaración de Derechos Humanos de Naciones Unidas, la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Racial, El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Cívicos y Políticos, y la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969.
- 8 El artículo 1 de ambos acuerdos internacionales establece que todos los pueblos tienen el derecho de ejercer libremente su propio desarrollo económico, social y cultural y para sus propios fines, y más aún, en ningún caso pueden ser privados de sus medios de subsistencia.
- 9 CEADES (2006), Propuesta Base de los Pueblos Indígenas y Originarios de Bolivia: Incorporación de los Derechos Indígenas en la modificación del Código de Minería.

El pasado y presente del petróleo y gas en Bolivia.

La historia de los hidrocarburos en Bolivia no escapa a la tendencia dominante del saqueo permanente que se ha realizado de los recursos naturales del país. Desde la colonia hasta la república, predominan las decisiones del Estado facilitando que sean aprovechados por las oligarquías y las grandes compañías, para que los beneficios quedaran en el extranjero a costa de la explotación de los pueblos originarios que sirvieron como mano de obra barata para los intereses del Capital. El resultado del saqueo, siempre fue en aumento

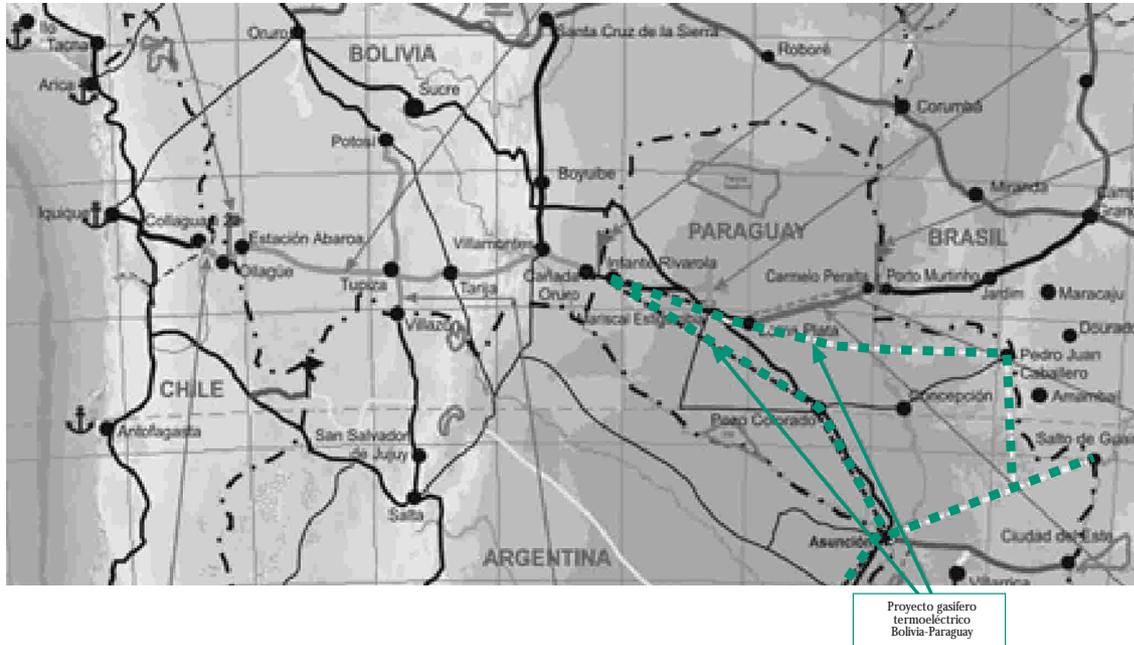
de la pobreza en el país y el aumento de la riqueza en las fortunas del exterior.

Si bien, existieron momentos en que la conciencia nacional afloró en importantes políticas de autodeterminación y de soberanía nacional (1937, 1952 y 1966), una y otra vez las presiones capitalistas de los países del norte lograron imponer sus intereses al Estado boliviano que terminó entregando los recursos del subsuelo a la empresas transnacionales (1977). El cuadro que sigue presenta un resumen de los principales hitos en la historia de los hidrocarburos en Bolivia.

Años	Hechos	Observaciones
1899-1816	<ul style="list-style-type: none"> o Rige la Ley de Minas 	<ul style="list-style-type: none"> o Se otorgan en secreto varias concesiones petroleras a perpetuidad a individuos
1920	<ul style="list-style-type: none"> o Bajo fuerte presión de los intereses norteamericanos y con la economía del país afectada por la Primera guerra Mundial, el gobierno boliviano de José Gutiérrez aprueba la primera Ley Petrolera. 	<ul style="list-style-type: none"> o A los pocos días de aprobada la Ley petrolera el gobierno firma los contratos de concesión a favor de la empresa Richmond Levering de Nueva Jersey. USA.
1921	<ul style="list-style-type: none"> o Standard Oil Company compra derechos de concesiones en Bolivia. 	<ul style="list-style-type: none"> o La Empresa Richmond Levering, violando el contrato de concesión, traspasa sus derechos a la empresa Estandar Oil Company (SOC) de propiedad de Rockefeller que realiza la compra en Nueva York sin el conocimiento ni la intervención del gobierno de Bolivia.
1921	<ul style="list-style-type: none"> o El presidente Bautista Saavedra promulga una nueva Ley Petrolera. 	<ul style="list-style-type: none"> o Es un intento por atajar las pretensiones de la Estandar Oil Company.
1922	<ul style="list-style-type: none"> o Resolución suprema aprobando las concesiones a la Estandar Oil company. 	<ul style="list-style-type: none"> o Se firma un contrato mejorando las condiciones para la empresa.
1932-1935	<ul style="list-style-type: none"> o Guerra del Chaco Bolivia - Paraguay. 	<ul style="list-style-type: none"> o Las compañías Shell y Estandar Oil promueven la guerra por la disputa de los campos petroleros existentes en la región del Chaco.
1936	<ul style="list-style-type: none"> o Confiscación de todos los bienes de la Estandar Oil que pasan a YPFB o Creación de la empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, YPFB 	<ul style="list-style-type: none"> o Resultado de un proceso judicial por contrabando de petróleo se expulsa de Bolivia a la SOC. o Aporte al desarrollo industrial del país, su economía y consolidación de la estructura nacional.

1952	<ul style="list-style-type: none"> o Nacionalización de las minas o Creación de la corporación boliviana de Fomento. 8CBF9 	<ul style="list-style-type: none"> o Fortalecimiento de YPFBN a través de la COMIBOL o estos recursos se usan para industrializar otras áreas de producción agropecuaria. Se crean nuevas empresas estatales. o Paz Estensoro promulga decreto readmitiendo alas transnacionales petroleras
1954	<ul style="list-style-type: none"> o YPFB logra el autoabastecimiento de carburantes en Bolivia. 	<ul style="list-style-type: none"> o Sostenido aumento de la producción
1955	<ul style="list-style-type: none"> o Paz Estensoro promulga el Código Davenport o YPFB entrega concesiones a la Gulf Oil Company. 	<ul style="list-style-type: none"> o Elaborado en Estados Unidos favorece las operaciones de las empresas norteamericanas. o La Gulf consolida oleoducto de exportación a Chile.
1969	<ul style="list-style-type: none"> o Segunda nacionalización del petróleo, por el régimen de Ovando. 	<ul style="list-style-type: none"> o Marcelo Quiroga Santa Cruz deroga el Código Davenport por violar el independencia del Estado Boliviano.
1972	<ul style="list-style-type: none"> o Promulgación de la Ley General de Hidrocarburos. 	<ul style="list-style-type: none"> o YPFB comienza la exportación de gas a la Argentina o La dictadura de Banzer indemniza a la Gulf.
1985-1995	<ul style="list-style-type: none"> o Expansión de YPFB 	<ul style="list-style-type: none"> o En 10 años aportó 3.500 millones de dólares a las arcas del Estado.
1994	<ul style="list-style-type: none"> o Ley de Capitalización 	<ul style="list-style-type: none"> o Sánchez de Lozada privatiza las empresas de los bolivianos.
1996	<ul style="list-style-type: none"> o Ley de Hidrocarburos 	<ul style="list-style-type: none"> o Sánchez de Lozada desintegra YPFB y vende la mayoría de las acciones a las corporaciones multinacionales.
1977-2001	<ul style="list-style-type: none"> o Decreto supremo 24806, aprobado el 4 de agosto de 1977 o Ley corazón 	<ul style="list-style-type: none"> o Sánchez de Lozada otorga la propiedad del gas y el petróleo en boca de pozo a las empresas multinacionales. o Banzer legaliza la construcción privada de nuevos gasoductos de exportación.
2003	<ul style="list-style-type: none"> o Guerra del Gas 	<ul style="list-style-type: none"> o El pueblo boliviano se opone a la exportación de gas por Chile, exige la abrogación de la Ley de Hidrocarburos y un referéndum sobre la política del gas. o Sánchez de Lozada es obligado a renunciar, huye del país.
2006	<ul style="list-style-type: none"> o Decreto 28701 de Nacionalización de los Hidrocarburos. 	<ul style="list-style-type: none"> o Evo Morales emprende la sustitución de los contratos de riesgo compartido firmados por YPFB y las compañías extranjeras por contratos de asociación o prestación de servicios.

Proyecto Gasífero Termoeléctrico Bolivia-Paraguay



Bibliografía

Antelo Eduardo (2005): Posibles Impactos Económicos de la nueva ley de Hidrocarburos en Bolivia, www.caf.org

Bank Information Center (1999): ¿Un estudio de Caso. El Gasoducto entre Bolivia y Brasil ¿Un proyecto de desarrollo “estrella”?, www.bicusa.org

Cajiao Jiménez, María Virginia (2002) Guía Legal para reconocer el derecho de los Pueblos Indígenas al aprovechamiento y manejo de los recursos naturales en los territorios Indígenas de Costa Rica-Los Derechos de los Pueblos Indígenas a sus recursos naturales, Serie Guías Legales: Derechos Indígenas No. 2

Cardona, Ricardo Ángel, Una Siderurgia Integral para Bolivia en el Mutún, 19 Julio 2006, www.comunidadboliviana.com

CEADES (2006): Propuesta Base de los Pueblos Indígenas y Originarios de Bolivia: Incorporación de los Derechos Indígenas en la modificación del código de Minería

Delgado-Ramos Gian Carlo (2004): IIRSA y la ecología política del agua sudamericana, www.fobomade.org.bo

El Diario, Desean reimpulsar construcción de un gasoducto que llegue a Casado, 10 febrero 2006

El Diario, Seminario apoya resultados de la Comisión Tripartita, 4 octubre 2006, www.cedla.org/obie/index.php

- Ministerio de Desarrollo Sostenible, Viceministerio de Recursos Naturales, Dirección General de Medio Ambiente, Santa Cruz, (Versión final) Febrero de 2005.

Hindery Derrick Leonard (2006): Transactional Tyrants in a Neoliberal Age: Enron and Shell's Hydrocarbon Projects in Bolivia, PhD

Molina Patricia (2006) El Proyecto Cuiabá: como comprar conservacionistas, www.fobomade.org.bo

Monitoreo Indígena independiente asamblea del Pueblo Guaraní, APG-Itika Guasu, (2005), Impactos Ambientales, Sociales y Culturales de REPSOLYPF en territorios indígenas de Bolivia.

Sitios de Web:

www.amazonwatch.org

www.biceca.org

www.ceades.org

www.cedla.org

www.cedla.org/obie/index.php

www.fobomade.org.bo

www.iirsa.org

www.wwf.org